

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 16



109a. sesión — 19 de febrero de 1947

Lake Success

Nueva York

INDICE

109a. sesión

	<i>Página</i>
65. Orden del día provisional	185
66. Aprobación del orden del día	185
67. Continuación del debate sobre la reclamación del Reino Unido contra Albania	185

Documentos

Anexo

Los siguientes documentos relativos a la 109a. sesión aparecen publicados en el Suplemento No. 3, Segundo Año:	
Carta del 10 de enero de 1947 dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido en el Consejo de Seguridad y documentos adjuntos (documento S/247)	8
Comunicaciones del Gobierno albanés relativas a los incidentes ocurridos en el Canal de Corfú (documento S/250) ..	9



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 16

109a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el miércoles 19 de febrero de 1947, a las 15 horas.

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

65. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 10 de enero de 1947 dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido en el Consejo de Seguridad y documentos adjuntos (documento S/247)¹.

66. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

67. Continuación del debate sobre la reclamación del Reino Unido contra Albania

(Por invitación del Presidente, el señor Hysni Kapo, representante de Albania, ocupa su lugar en la mesa del Consejo.)

Sr. HYSNI KAPO (Albania) (*traducido del francés*): El Consejo de Seguridad, a petición del Gobierno británico, ha inscrito en su orden del día la cuestión de los incidentes ocurridos en el Canal de Corfú. El Gobierno de la República del Pueblo de Albania, al recibir la invitación del Secretario General de las Naciones Unidas, se apresuró a dar una respuesta afirmativa y a enviar una delegación a la mayor brevedad posible.

Por lo tanto, quisiera que se disipen los rumores y las interpretaciones diversas con respecto a nuestra llegada tardía, ya que la única razón de nuestra demora fué la falta de medios de transporte regulares y las condiciones atmosféricas desfavorables en Europa.

Antes de abordar una discusión detallada de esta cuestión, quisiera recordar que el Gobierno albanés, desde el 29 de octubre de 1946, se dirigió al Secretario General de las Naciones Unidas solicitándole que sometiera la cuestión a la Asamblea General, que se hallaba entonces reunida (documento S/250)¹. El Gobierno albanés consideraba estos incidentes como actos de provocación y de violación flagrante de la soberanía y de la integridad nacional de Albania por parte de buques de guerra británicos. Por esta razón solicitó la intervención de las Naciones Unidas a fin de que se pusiera fin, una vez por todas, a estos incidentes reiterados.

En respuesta a su insistente solicitud, el Gobierno albanés fué notificado de que su petición había sido transmitida a los Miembros de la Asamblea General, pero que no había sido inscrita en el orden del día de la Asamblea ni del Consejo de Seguridad y que, por lo tanto, no se había adoptado ninguna decisión.

Al dirigir su solicitud, en virtud del Artículo 35 de la Carta, el Gobierno albanés testimoniaba su gran confianza en esta alta Organización. Quisiéramos saber ahora por qué la petición británica, presentada el 10 de enero de 1947, fué inscrita inmediatamente en el orden del día del Consejo de Seguridad, mientras que la petición albanesa, presentada el 29 de octubre de 1946, no ha sido aún considerada.

El Consejo de Seguridad está seguramente al corriente de estos hechos. Por lo tanto, los mencionaré sólo muy brevemente.

El 15 de mayo de 1946, dos buques de guerra desconocidos navegaban en aguas territoriales albanesas en dirección al puerto de Saranda.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 3, Anexo 8.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 3, Anexo 9.

Las fuerzas costeras albanesas, después de haber hecho señales en vano a las naves para que se alejaran, dispararon en su dirección algunos cañonazos de advertencia, sin la menor intención de dar en el blanco. Sólo en aquel momento, los barcos desconocidos izaron su pabellón y fueron identificados como pertenecientes a la flota británica.

El 22 de octubre de 1946, cuatro buques de la flota británica penetraron en nuestras aguas territoriales. Uno de ellos, llevando el número R. 62, seguido de otro con el número R. 41; ambos entraron en la bahía de Saranda hasta llegar a 1.500 metros del puerto. Los otros dos navegaron igualmente en nuestras aguas territoriales, frente a Kakome y a Borshi.

El 12 de noviembre de 1946, por la mañana temprano, gran número de buques de guerra llevando pabellón británico, cruzaron en todas direcciones cerca de la costa de Albania meridional, entre Butrinto y Karaburun. Nuevamente el 13 de noviembre, a las diez de la mañana y durante todo el día, buques de guerra británicos cuyo número variaba de once a veintitrés, con el pretexto de dragar minas, penetraron en aguas de Saranda a distancias de 500, 1.000 y 1.500 metros del puerto.

Después de estos incidentes, los Gobiernos albanés y británico cambiaron varias notas en las cuales expresaron sus respectivos puntos de vista.

En estas notas, el Gobierno albanés explicó claramente los hechos. En cambio, las notas británicas evitaban reconocer la verdad y trataban de hacer reczer la responsabilidad por estos incidentes en el Gobierno albanés. El Gobierno del Reino Unido niega el hecho de que, el 15 de mayo, sus buques habían sido prevenidos por los guardacostas albaneses y pretenden, además, que enarbolaban el pabellón británico. De esta manera se intenta presentar el tránsito de los buques británicos por nuestras aguas territoriales como un "paso inocente". Se trata de acusar al Gobierno albanés pretendiendo que no ha respetado el principio de "paso inocente" en los estrechos y en las aguas territoriales y considerando los disparos de las baterías costeras albanesas como una transgresión del derecho internacional.

En realidad, el Gobierno albanés ya había declarado, en su primera nota del 21 de mayo de 1946, que respetaba en principio el derecho de "paso inocente"¹. Sin embargo, nunca podría tolerar que las aguas del puerto de Saranda fuesen consideradas como vía de navegación internacional. Además, ¿se puede considerar como "paso inocente" el de un barco de guerra que penetra en las aguas territoriales de un Estado sin advertencia previa y sin enarbolar su pabellón, un barco que no responde a la señal de advertencia no obstante dirigirse hacia un puerto? Esto no es un "paso inocente", es una

violación de la soberanía y no existe ningún Estado, que desee mantener su soberanía y proteger la paz y la seguridad en el mundo, que pueda aceptar una interpretación de esta índole.

El incidente del 15 de mayo no es el primer caso en que buques de guerra extranjeros, sin previa advertencia y sin izar su pabellón, han penetrado en aguas territoriales albanesas y cometido diversos actos contra la soberanía y la seguridad del Estado y del pueblo albanés. Hubo casos típicos de provocación cometidos deliberadamente por buques griegos, como los siguientes:

1. El 16 de julio de 1945, a las 21 horas, dos buques procedentes de Corfú penetraron en nuestras aguas territoriales; no llevaban pabellón. Dispararon salvas de ametralladora y dos cañonazos en dirección del cabo Kefalo. Se llevaron a Corfú un barco y a su propietario albanés, Xhemal Sadik.
2. El 17 de julio de 1945, tres buques griegos penetraron en aguas albanesas y dispararon con ametralladoras contra las instalaciones de defensa del puerto de Saranda.
3. El 21 de julio de 1945, a las 22 horas, un barco de motor griego penetró en aguas albanesas cerca de Rimara y disparó sus ametralladoras contra las baterías costeras albanesas.
4. El 1º de septiembre de 1945, a las 9 horas, un barco griego, que había penetrado en aguas territoriales albanesas, disparó tres cañonazos. Las granadas cayeron en el pueblo de Mursi, situado en la llanura de Konispoli.
5. El 2 de septiembre de 1945, un barco de motor griego penetró en aguas de Vivar y disparó sus ametralladoras durante quince minutos.
6. El 27 de octubre de 1945, una flotilla de seis barcos griegos penetró en aguas albanesas.
7. El 2 de marzo de 1946, dos buques de guerra griegos, uno con el número K. 40 y el otro sin número, armados de cañones y de ametralladoras, entraron en nuestras aguas y dispararon contra la costa albanesa¹.
8. El 30 de abril de 1946, a las 4 horas, se pudo ver un torpedero que navegaba en aguas albanesas.

El Gobierno albanés comunicó a los representantes extranjeros de Tirana estos actos reiterados de provocación. El Gobierno del Reino Unido pretende no haber tomado conocimiento de ellos sino más tarde; la verdad es que fué informado acerca de estas provocaciones al mismo tiempo que los otros Gobiernos representados en Tirana. Además, el Gobierno del Reino Unido estaba seguramente al corriente de la actitud hostil del Gobierno griego con respecto a

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 3, Anexo 8, página 22.

¹ La respuesta griega a las acusaciones albanesas, de fecha 10 de marzo de 1947, numeradas de 1 a 7, se encuentra en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 10, Anexo 24.

Albania y de las provocaciones griegas, por tierra, mar o aire, dirigidas contra nuestro país.

En estas circunstancias y a fin de evitar cualquier incidente lamentable, los buques británicos deberían haber enarbolado su pabellón y contestado a las señales de las fuerzas costeras albanesas, especialmente ya que estos buques, como lo declaró el propio Gobierno del Reino Unido, con relación al caso del 15 de mayo, no tenían intenciones hostiles o provocadoras.

Como resultado de las provocaciones sucesivas de los buques griegos, el Gobierno albanés, en uso de su derecho y sin vulnerar las normas internacionales, adoptó medidas de vigilancia contra nuevas violaciones de la soberanía del Estado albanés. El derecho de soberanía del Estado costero sobre sus aguas territoriales no queda excluido por el derecho de "paso inocente", derecho reconocido y respetado por nuestro Gobierno.

Después del incidente del 15 de mayo, que tuvo lugar en las circunstancias mencionadas y que fué considerado por el Gobierno albanés como un incidente lamentable, cuatro buques de guerra británicos, en formación de combate, entraron el 22 de octubre de 1946 en nuestras aguas territoriales. El día siguiente tres aviones británicos volaron sobre Saranda, varias veces a pequeña altura, y aun sobre el interior del territorio albanés.

La entrada de los buques de guerra británicos en aguas territoriales, sin advertencia y en formación de combate, seguida del vuelo sobre la zona costera de un grupo de aviones ingleses, no deja lugar a duda de que se trata de una provocación y de un ataque a la soberanía del Estado albanés. *A posteriori*, nos vemos obligados a llegar a la conclusión de que se trata de dos incidentes inseparables. El incidente del 22 de octubre constituye una refutación de la simple afirmación del Gobierno del Reino Unido de que los buques británicos al entrar en aguas albanesas no tenían intenciones hostiles o provocadoras.

El Gobierno albanés había informado al Gobierno del Reino Unido que debía notificar previamente todo paso de barcos por aguas territoriales albanesas. Aun si aceptáramos por un momento, y en contra de la realidad, la alegación británica de que el paso de los buques fué inocente, aun en este caso, como el Gobierno albanés había solicitado que se le advirtiera de la entrada de buques extranjeros en sus aguas territoriales (lo que no constituye la menor limitación al principio de "paso inocente"), una advertencia hubiera, por lo contrario, contribuído a evitar cualquier otro incidente lamentable. Al hacerlo, el Gobierno albanés actuó de acuerdo con su derecho, en virtud del principio reconocido de la soberanía del Estado sobre sus aguas territoriales.

El derecho de soberanía de los Estados costeros sobre sus aguas territoriales constituye un principio internacional reconocido. Este dere-

cho está íntimamente vinculado con la seguridad y la independencia de los Estados. Los Estados pequeños tienen más interés que los demás en que se respete este principio. El Gobierno albanés tenía toda la razón al apelar, el 29 de octubre de 1946¹, al Secretario General de las Naciones Unidas para que se respetara este principio y tiene también razón al defenderlo e invocarlo hoy ante el Consejo de Seguridad. Esta actitud del Gobierno albanés no atenta de ninguna manera contra el derecho de "paso inocente".

El mantenimiento y el respeto de los principios del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, pequeños o grandes, constituyen una garantía fundamental de la paz y de la seguridad colectivas en el mundo. Pero no basta invocar únicamente el derecho de "paso inocente" para demostrar que se respeta el derecho internacional cuando se viola el principio de soberanía.

Reconocen el principio de soberanía no sólo autores conocidos en el terreno del derecho internacional, como Hall, Hautefeuille, Kluber, Philimore, Wheaton, etc., sino también la Corte de Casación de Francia, el 13 de abril de 1923, así como la Corte Suprema de los Estados Unidos, el 26 de noviembre de 1918, se pronunciaron a favor de este principio. En 1930, la Conferencia de La Haya para la Codificación del Derecho Internacional, en el Artículo 2 del Acta Final, decidió incluir, a los efectos procedentes, las aguas territoriales en el territorio nacional. De esta manera, el Estado costero tiene el derecho de ejercer su poder político sobre sus aguas territoriales.

No hace falta mencionar un gran número de autores y exponer sus puntos de vista sobre el derecho de "paso inocente" (derecho que tuvo como origen las necesidades del tráfico marítimo internacional), respecto al alcance de este derecho, y acerca de la limitación del principio de la soberanía de un Estado costero sobre sus aguas territoriales. Bastaría mencionar los Artículos 4 y 3 del Acta Final de la Conferencia de La Haya en 1930.

El Artículo 4 dice: "El Estado costero no puede estorbar el 'paso inocente' de buques extranjeros por sus aguas territoriales". El Artículo 3 define el sentido y el alcance del "paso inocente". Según este Artículo, por "paso inocente" se entiende el tránsito (incluso el fondeo causado por accidentes ordinarios de navegación, el abandono forzoso o por causa de peligro) a través de las aguas territoriales, sin entrar en las aguas interiores, sea a la entrada o a la salida, y sin cometer ningún acto que pueda afectar la seguridad, el orden público o los intereses fiscales del Estado soberano.

En el caso concreto de que nos ocupamos, debemos colocar el principio del derecho de "paso inocente" en relación con los hechos. El

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento 3, Anexo 9, página 27.

incidente del 22 de octubre demuestra, en todos sus aspectos, que no nos encontramos ante un caso de "paso inocente", como pretende el Gobierno del Reino Unido, sino ante un caso de violación de la soberanía del Estado albanés dentro de sus aguas territoriales. Se sabe que la distancia que separa el puerto de Saranda de la costa de Corfú es de 7,2 millas y que el canal de navegación pasa a 1.500 metros aproximadamente del puerto de Saranda; éste no es, pues, el camino que tomaron los buques de guerra británicos.

El Gobierno albanés desea precisar en esta ocasión que el canal de Corfú estuvo siempre reservado, antes de la guerra, para las naves de cabotaje de los países vecinos y nunca fué utilizado como vía de tráfico internacional. Sin embargo, desde el fin de la guerra, la Gran Bretaña utiliza esta ruta que intenta presentarnos ahora como una vía de tráfico internacional.

En virtud de las reglas internacionales y de sus propios derechos, el Gobierno albanés no quiso nunca ni quiere ahora estorbar la navegación de los buques de cualquier nacionalidad, en alta mar o en el canal de Corfú, mientras estos buques respeten los derechos y la legislación de nuestro país y no atenten contra la soberanía del Estado.

El propio Gobierno del Reino Unido, en 1910, ante la Corte de Arbitraje de La Haya sostuvo la tesis de que la soberanía del Estado costero se extiende sobre todo el ancho de los estrechos hasta donde sus baterías costeras pueden controlarlo, en contra de la tesis según la cual la soberanía del Estado costero no debería extenderse más allá de tres millas. Según el espíritu de esta tesis, el Gobierno del Reino Unido declaró ante la Corte de La Haya, en 1910, que el paso en el Paso de Calais, estrecho que mide de 17 a 18 millas de ancho, no era más que una concesión de su parte. Esta tesis fué mantenida por otros conocidos autores ingleses en el campo del derecho internacional, tales como Hall, Hershey, G. F. de Martens y Philimore.

Autores como Dudley-Field, Hall y G. F. de Martens, al referirse al paso de buques de guerra en los estrechos que unen dos mares abiertos, expresaron que los Estados interesados pueden tomar las medidas de seguridad o aun impedir completamente el paso de dichos buques en la parte que se encuentra bajo su soberanía. Otros autores como Blumtschli, Bonfils, Lawrence, Oppenheim, Pradier-Fodéré, Rivier, Westlake, etc., mantienen la opinión de que los Estados costeros no pueden impedir el paso de buques de guerra en los estrechos, pero que tienen derecho a tomar las medidas necesarias para que este paso sea inocente en lo que a ellos se refiere.

No fué seguramente para aplicar el principio de paso libre en los estrechos, que ligan dos mares abiertos, por lo que las baterías inglesas hundieron al crucero español *Bayo*, que se ha-

bía acercado a dos millas de la costa de Gibraltar persiguiendo a un buque contrabandista.

Mencionamos estos hechos y estos autores porque apoyan la tesis sostenida en diversas ocasiones por el Gobierno del Reino Unido. Hoy, en un caso idéntico, ese Gobierno sostiene la tesis de que el paso en los estrechos constituidos únicamente por aguas territoriales no significa un paso por aguas territoriales. Por consiguiente, sostiene que el paso de buques mercantes o de guerra por el canal de Corfú no está sometido a ninguna restricción en ninguna circunstancia. ¡Y aun afirma que el Gobierno albanés ignora las normas internacionales!

Por lo tanto, en casos análogos, el Gobierno del Reino Unido sostiene dos tesis diferentes. Esto demuestra cuán relativas son para ese Gobierno las normas internacionales y cómo este Gobierno invoca los principios del derecho internacional de acuerdo a los intereses del momento.

La provocación brutal del 12 y 13 de noviembre de 1946, dirigida contra Albania, es una consecuencia lógica de tal uso de las normas internacionales por parte del Gobierno del Reino Unido. Todos los buques de guerra británicos que habían entrado en aguas albanesas, en formación de combate, disparaban continuamente sus ametralladoras al aire y contra el agua para crear incidentes; navegaban en todas direcciones por nuestras aguas y fuera de ellas, para intimidar y provocar.

Al enviar a aguas albanesas, a pesar de la advertencia formal del Gobierno albanés, un gran número de buques de guerra que penetraron en formación de combate, no sólo en aguas territoriales sino también en aguas interiores del puerto de Saranda, y disparar para crear incidentes, el Gobierno del Reino Unido violaba de manera flagrante la soberanía del Estado albanés y todas las normas del derecho internacional. El Gobierno albanés, haciendo prueba de sangre fría y buena voluntad en interés de la paz, se dirigió el mismo día al Secretario General de las Naciones Unidas¹.

Para justificar su acto arbitrario, el Gobierno del Reino Unido invoca una serie de pretextos. Presenta como pretexto principal la necesidad de limpiar de minas el canal de Corfú, ya que, el 22 de octubre, dos buques de guerra británicos habían sido averiados después de chocar con unas minas allí colocadas. Queriendo poner al Gobierno albanés frente a un *fait accompli*, el Gobierno del Reino Unido remitió el 10 de noviembre², una nota en la que informaba que el canal de Corfú sería dragado el 12 de noviembre de 1946. Según la nota británica, este dragado debería efectuarse "en virtud de una decisión unánime adoptada el 1º de noviembre por la Junta Central de Dragado de Minas".

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento 3, Anexo 9, página 29.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento 3, Anexo 8, página 23.

En su nota del 12 de noviembre, el Gobierno albanés protestó de manera enérgica contra la decisión arbitraria sobre el dragado de las aguas territoriales albanesas en el canal de Corfú. El Gobierno albanés afirmaba que no podría jamás admitir que se le enfrente a un *fait accompli*. Proponía la constitución de una comisión internacional mixta con la participación de Albania, para que se determinara de manera definitiva las aguas por las que debería pasar la ruta de navegación libre. El Gobierno albanés no se opuso de ninguna manera al dragado de este canal. Sin embargo, insistió en que se aplazara cualquier discusión de esta cuestión hasta que una comisión determinara qué zona se abriría al tráfico internacional. El Gobierno albanés llamaba la atención del Reino Unido sobre el hecho de que este último debía de dar órdenes precisas a los buques encargados del dragado de que se limitaran únicamente al canal fijado por la comisión mixta. Si los buques británicos violaban las aguas territoriales albanesas, este acto sería considerado, por tercera vez, por el Gobierno albanés, como una violación flagrante de la soberanía de Albania.

El Gobierno del Reino Unido, como siempre, no se dignó siquiera tomar en cuenta los derechos de Albania. El 12 y 13 de noviembre de 1946, las naves de guerra y los dragaminas, armados de cañones dirigidos contra el puerto de Saranda y contra otros puertos de Albania, procedieron al dragado.

En cuanto a la Junta Central de Dragado de Minas, el Gobierno albanés no ha sido informado nunca oficialmente sobre su existencia y sobre sus decisiones. Fué únicamente por notas recientes, procedentes del Gobierno del Reino Unido, por las que Albania se enteró que no había sido invitada a participar en ese Comité porque no poseía dragaminas¹. Albania debió ser invitada a este Comité porque el criterio a seguir para invitar a los Estados no era saber si un Estado tenía o no dragaminas, sino si era o no un Estado costero. En efecto, el Comité tendría que decidir la realización de ciertos trabajos que, por su naturaleza, necesitarían la aprobación de los Estados interesados para poder ser ejecutados sin infringir el principio de soberanía. El Gobierno albanés ha sabido que el Comité había decidido que la limpieza de minas en el canal de Corfú se efectuaría después de la aprobación del Gobierno albanés, y que no existía una decisión unánime acerca del dragado de minas en aguas albanesas, como lo pretende el Gobierno del Reino Unido en su nota del 10 de noviembre de 1946. Al terminar su reunión del 14 de noviembre de 1946, la Junta Central de Dragado de Minas publicaba el siguiente desmentido:

“En relación con recientes informaciones de prensa acerca del dragado del norte del canal de Corfú por dragaminas británicos,

la Junta Central de Dragado de Minas declara que esta operación fué efectuada en las aguas territoriales de Albania sin instrucciones ni sanción de la Junta.”

El Gobierno del Reino Unido, contrariando el principio de soberanía y la decisión del Comité que invoca, y limitándose a un simple aviso previo, procedió, como lo había resuelto, al dragado de minas con intenciones provocativas.

El Gobierno del Reino Unido ha declarado que había descubierto veintidós minas en el canal y acusa al Gobierno albanés de haberlas colocado, o de saber quién las había colocado, y de conocer su presencia. No presenta ningún argumento convincente para probar estas acusaciones; se limita únicamente a decir que nadie había podido colocar estas minas tan cerca de las baterías albanesas sin conocimiento de las autoridades albanesas. Es éste un argumento simplista. Todo el mundo sabe que en todos los mares hubo y hay todavía minas que no han sido dragadas. En una nota dirigida al Estado Mayor General del Ejército Nacional albanés, el 25 de enero de 1945, el general de brigada Hodgson, Jefe de la Misión militar británica en Albania, afirmó que aun en los canales navegables, declarados abiertos, no había seguridad y que los buques navegaban a su propio riesgo¹.

Aun no hace mucho tiempo se ha anunciado que el barco griego *Chimarra* había chocado con una mina hundiéndose en la parte oriental del Mediterráneo cerca de la costa de Turquía. ¿Quién debía estar al corriente de la existencia de una mina en estos lugares? Además, ¿cómo se puede conciliar el hecho de que Albania no fué llamada a participar en el Comité de Dragado de Minas porque no tenía dragaminas, con la acusación británica de haber amarrado minas en el canal?

El Gobierno de la República del Pueblo de Albania ha tratado siempre y trata todavía de mantener relaciones amistosas con su aliada de tiempo de guerra, Gran Bretaña: por lo tanto no tenía ninguna razón para colocar minas o para permitir que otros las colocaran en estos lugares. Además, si hubiera sabido que existía un campo de minas, no hubiera tenido ninguna razón para no prevenir acerca de su presencia.

En su política hacia Albania, el Gobierno del Reino Unido sigue el método del *fait accompli*. De la misma manera que ha presentado como un *fait accompli* el dragado de las minas en el canal, trata ahora de sentar como un *fait accompli* la culpabilidad del Gobierno albanés, pretendiendo que este último debió advertir a los otros países acerca del minado de sus aguas, en virtud de los Artículos 3 y 4 de la Octava Convención de La Haya.

Antes de invocar la Convención de La Haya, el Gobierno del Reino Unido debería pro-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento 3, Anexo 8, página 22.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento 3, Anexo 8, página 26.

bar la exactitud de sus acusaciones contra Albania. El Gobierno albanés no ha colocado las minas; no sabe quién las ha colocado, ni si existían o no tales minas, y no es responsable de la seguridad de la navegación en sus aguas territoriales, o en el estrecho. El Instituto de Derecho Internacional de París reconoció en 1894 el principio según el cual los Estados costeros no son de ninguna manera responsables de la seguridad de la navegación en sus aguas territoriales.

Las operaciones del dragado de minas, como los hechos ocurridos el 15 de mayo y el 22 de octubre, vistos bajo su verdadera perspectiva y confrontados con los principios y las normas del derecho internacional, demuestran de manera evidente que toda la responsabilidad incumbe al Gobierno del Reino Unido. Nos hallamos en el presente caso ante una serie de provocaciones organizadas y consecutivas por parte del Gobierno del Reino Unido, provocaciones que están en estrecha relación con la política general de la Gran Bretaña hacia Albania y que tienen un propósito determinado.

En su intervención de ayer, el representante del Reino Unido quiso demostrar la responsabilidad del Gobierno albanés en las pérdidas sufridas por las naves británicas en el canal de Corfú. Se ha esforzado en negar los hechos invocando ciertos argumentos; ha reprochado al pueblo y al Gobierno albanés su falta de sentimientos humanos y los ha acusado de actos criminales.

Ante todo, rechazo formal y categóricamente las acusaciones mencionadas; tales acusaciones son incompatibles con los sentimientos de solidaridad que caracterizan al pueblo albanés. Es su tradición el prestar ayuda y tender la mano a los que sufren. Es este sentimiento el que inspira a los marinos albaneses cuando los buques británicos se encuentran en peligro; desgraciadamente este gesto no fué apreciado y hasta fué menospreciado por las tripulaciones británicas.

De la misma manera, el representante del Reino Unido, haciendo uso de una argumentación simplista, de suposiciones, y una interpretación particular de las circunstancias y sin presentar ninguna prueba concreta, se esfuerza en presentar a Albania como responsable de actos criminales contra la humanidad. Tal tipo de acusación es indigna. Albania no comete y no ha cometido jamás tales actos, sobre todo contra pueblos amigos. Por el contrario, se puede declarar con la conciencia limpia que tales actos de enemistad y de hostilidad han sido cometidos contra Albania.

Cada proposición hecha por nuestro Gobierno a fin de llegar a una solución justa y pacífica fué interpretada mal por el Gobierno del Reino Unido y hoy su representante saca las conclusiones erróneas.

El representante del Reino Unido no ha interpretado el sentido de la proposición albanesa relativa a la creación de una comisión mix-

ta. El Gobierno albanés, como Estado costero, tenía sus razones para formular tal proposición, puesto que de esta manera tenía la seguridad de contribuir eficazmente a la solución de este problema.

El representante del Reino Unido calificó de pasajera la situación en la frontera albanesa y rehusó otorgar importancia alguna a las provocaciones griegas.

Pero la guerra civil que se desarrolla en Grecia, la presencia de tropas británicas en ese país y las provocaciones continuas en nuestras fronteras meridionales han dado a ese problema una importancia tal que el Consejo de Seguridad ha tenido que enviar una Comisión Investigadora a esta región. Una situación semejante no es pasajera, de la misma manera que tampoco puede ser considerado como accidental el hecho de capturar junto a la costa albanesa un barco de motor y a su propietario albanés y llevarlos a Corfú. Ante tal situación, el Gobierno albanés no podía menos que ser vigilante; pero el representante del Reino Unido, queriendo disminuir la importancia de estos problemas de carácter internacional, se permite interpretarlos según su propio punto de vista. Interpretar los hechos de acuerdo a ciertos intereses determinados (como lo acaba de hacer el representante del Reino Unido al señalar que los buques yugoeslavos no frecuentaban el puerto de Saranda), sin tomar en cuenta las conveniencias y las condiciones favorables concedidas por el Estado albanés para las facilidades de transporte en otros puertos, al hablar de incidentes que no habían existido nunca, tales como el de 6 de junio y 29 de octubre, mencionados en la declaración del representante del Reino Unido¹, el acusar al Gobierno albanés respecto a la colocación de minas, basándose en suposiciones e insinuaciones; negar el vuelo de aviones británicos sobre el territorio albanés y la actitud hostil de la flota británica en nuestras aguas, todo esto no es un buen método para ayudar al Consejo de Seguridad a que adopte las decisiones más justas.

Los propósitos del Gobierno del Reino Unido son fácilmente comprensibles. Consisten en crear obstáculos para las relaciones amistosas establecidas entre los pueblos albanés y británico, en disimular y en combatir los esfuerzos sobrehumanos del pueblo albanés en su obra y sus progresos hacia una vida libre y mejor, en negar todos los derechos ganados por esa pequeña nación pacífica y democrática a costa de tantos sacrificios, en fin, en amenazar abiertamente a la pequeña Albania, democrática y popular.

Como se sabe bien, el pueblo albanés empuñó las armas desde el 7 de abril de 1939; continuó el combate con la mayor tenacidad y haciendo los mayores sacrificios hasta la aniquilación de la Alemania nazi.

Pero el Gobierno del Reino Unido se ha es-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 15, 107a. sesión.

forzado continuamente por obscurecer los esfuerzos del pueblo albanés y aun por negarlos completamente; es precisamente de esta manera como ha actuado en la política internacional rehusando a este pueblo los derechos más elementales, derechos a que nuestro pueblo se ha hecho acreedor virtiendo su sangre y sacrificando a sus mejores hijos.

Durante la guerra, oficiales británicos pertenecientes a misiones militares habían venido para apoyar con sus armas la lucha del pueblo albanés contra los ocupantes fascistas. Los Aliados han proporcionado armas y uniformes al Ejército Albanés de Liberación Nacional, pero las misiones británicas nunca dejaron de prestar ayuda en armas, municiones y víveres al *Balli Kombetar* (Frente Nacional), al grupo *Legalidad* de Bazi Cani, y a los grupos de Muharen Bajraktari y Fiqri Dine, quienes estaban en colusión manifiesta y en colaboración estrecha con los alemanes y los italianos.

He aquí lo que dijo el teniente Gary, miembro de la Misión británica en Albania, con respecto a la actitud del *Balli Kombetar*, de una parte, y del Movimiento de Liberación Nacional, de la otra, en una carta fechada el 8 de noviembre de 1943 y dirigida al Mando del *Balli Kombetar*:

"...sépalos usted o no, quisiera informarle que todos sus dirigentes fueron desenmascarados públicamente y se encuentran en colusión con el enemigo. Yo mismo encontré documentos que se hallaban entre las manos de los miembros del *Balli Kombetar* que les habían sido proporcionados por los alemanes. Cuando me he enterado del contenido de estos documentos he tomado la decisión irrevocable, con pleno conocimiento de causa, de informar a mi cuartel general que están ustedes en colusión abierta con los alemanes. El Consejo de Liberación Nacional ha realizado una guerra decisiva contra los alemanes y los italianos y, jamás, en ningún caso, ha estado en colusión con el enemigo. Para el simple hombre del pueblo el fin es conocido y bien visible. Mi última palabra es que vuestros dirigentes y en particular los miembros del Comité de Tirana, formados por los alemanes, son los más viles y los más bajos instrumentos de estos últimos."

Desgraciadamente, en lo que se refiere a los traidores y a sus cómplices, el teniente Gary no tuvo la última palabra. Hasta el último día de la guerra hubo oficiales británicos en Albania; por consiguiente todas las noticias sobre Albania no fueron suministradas oficialmente a Londres más que por dichos oficiales. Las noticias referentes a la guerra librada por el pueblo albanés y transmitidas por el Gobierno del Reino Unido a la prensa y a la radio de Londres alteraban los hechos de manera tendenciosa y muchas veces criminal. Mientras el pueblo albanés se sacrificaba en la lucha contra los alemanes, Mid'hat Frasherí, Mehdi Frasherí y

otros de sus asociados que eran "quislings" y cuya colaboración militar con los alemanes era públicamente conocida, estaban calificados por la radio de Londres de "verdaderos patriotas". Tal era la actitud adoptada contra el pueblo albanés y su guerra de liberación.

He aquí lo que dice, para disculparse, el general británico Davis, en la carta que dirigió en 1943 a raíz de su llegada a Albania, al Comité de Liberación Nacional:

"...me he enterado de las noticias difundidas por la radio, información que no se ajusta a los hechos y la verdad sobre la situación en Albania. Estoy en condiciones de explicar que se debe a la mala organización del sistema de información. Los conocimientos de esos hombres sobre Albania son anticuados, y no están en condiciones de comprender, interpretar y de presentar la situación de una manera justa. Puedo afirmar que existe un grupo de ingleses que alteran los hechos para ajustarlos a sus propios intereses."

He aquí la actitud adoptada por el comandante británico Peter Kemp para justificar los informes falsificados por la radio de Londres. Peter Kemp escribe ingenuamente, en una carta fechada el 20 de octubre de 1943: "...cuando la BBC elogiaba al *Balli Kombetar*, tuvo la intención de elogiar al Movimiento de Liberación Nacional..."

La actitud política adoptada por las misiones militares británicas en Albania, lo mismo que sus trabajos, estaban en la mayor parte de los casos en contradicción flagrante con la actitud del pueblo albanés y la guerra que libraban contra los ocupantes fascistas y los "quislings". El hecho más característico lo constituye el apoyo que prestaban las misiones británicas al *Balli Kombetar*, al grupo *Legalidad*, del bandido Abas Kupi, y a otros grupos de traidores y de "quislings". A pesar de la condenación pública de esas organizaciones y de sus dirigentes, criminales de guerra, por el Gobierno albanés y los tribunales populares, es incontestable que las misiones militares británicas en Albania colaboraron hasta el fin con estas organizaciones y con esos hombres. Una misión británica, bajo el mando del coronel británico McLean, permaneció hasta los últimos días en el cuartel general del criminal de guerra Abas Kupi.

Al lado de los criminales de guerra Muharen Bajraktari, Cjon Marka Gjoni, Kol Bib Mirakaj, etc., estaba estacionada la misión británica bajo el mando del comandante Neal, el mismo que, en los días que precedieron a la liberación completa de Albania y en el momento en que nuestras fuerzas combatían contra los alemanes para libertar a Albania septentrional y Scutari, se paseaba por las calles de esta ciudad acompañado por oficiales alemanes de la Gestapo. La misión británica bajo el mando del comandante Peter Kemp, el comandante Redell y el capitán Hends se alojaba en el cuartel general de los

“quislings” Fiqri Dine, Xhem Gostivari, y Hysni Dema.

Además de los hechos incontestables citados, el Gobierno de la República del Pueblo de Albania posee una serie de importantes documentos oficiales británicos de los cuales surge claramente la amenaza hecha al Estado Mayor del Ejército de Liberación Nacional de que, si continuaba luchando contra los “quislings” que colaboraban abiertamente con los alemanes, quedaría suspendido el suministro de víveres y de armamentos.

He aquí lo que escribía, el 14 de julio de 1944, al coronel general Enver Hoxha, el vicemariscal del aire William Elliot, en nombre del Comandante Supremo Aliado en el Mediterráneo¹:

“... Debo solicitar de usted, que haga lo posible de su parte para impedir que sus fuerzas tomen medidas hostiles contra las fuerzas de Abas Kupi. Si usan ustedes las armas para tales fines me veré obligado a suspender todo suministro.”

La carta del vicemariscal Elliot fué acompañada de un ultimátum verbal del coronel Palmer quien, en el momento más crítico, cuando nuestra primera división se encontraba dedicada enteramente a luchar contra los alemanes, amenazaba con suspender el suministro de víveres y de armas.

El coronel general Enver Hoxha no aceptó el punto de vista del vicemariscal Elliot y rechazó el ultimátum del coronel Palmer; de esta manera hizo recaer la responsabilidad sobre todos los oficiales que se encontraban en Albania por cualquier pérdida que tal acto arbitrario e injusto hubiera podido entrañar para la división. Abas Kupi, protegido por el Cuartel General Aliado en el Mediterráneo, fué un traidor cuyas fuerzas mercenarias, junto con las fuerzas alemanas, combatían a nuestro Ejército de Liberación Nacional. Además, la actividad traicionera de Abas Kupi, en colaboración con los alemanes, fué probada por documentos alemanes que están en posesión del Gobierno de la República del Pueblo de Albania.

Mientras las fuerzas del Ejército de Liberación Nacional estaban luchando en Peshkopija y en Dibra en una batalla contra los bien conocidos “quislings” Fiqri Dine, Xhem Gostivari, Hysni Dema y otros, el comandante Redell, a fin de poner fin al combate, dirigió el 3 de febrero de 1945 una carta al coronel Haxhi Lleshi, carta que dice lo siguiente: “Hemos obtenido del Comité Nacional de Peshkopija (comité “quisling”) la autorización de intervenir ante Xhem Gostivari y otras fuerzas para que cesen el combate y esta noche nos han enviado cartas que se refieren a este particular...” Se comprobó que en el cuartel general de Xhem Gostivari y Fiqri Dine se hallaban tres coman-

dantes alemanes que dirigían las operaciones contra los guerrilleros.

Los agentes de la Gestapo, Helmuth Muth y Víctor Pann, hechos prisioneros por nuestras fuerzas con sus documentos, han afirmado ante el Tribunal Popular lo siguiente: “Por intermedio del comandante Neal, el XI cuerpo de ejército alemán que operaba en la zona de Scutari recibió una proposición de colaborar con las tropas británicas que debían desembarcar en Albania”. Los planes detallados de esta colaboración, remitidos por los agentes alemanes, se encuentran actualmente en poder del Gobierno de la República del Pueblo de Albania.

Es oportuno observar que en septiembre de 1944, cuando el Ejército de Liberación Nacional no sólo estaba en condiciones de emprender acciones aisladas, sino que libraba una guerra de frentes contra los alemanes, el coronel Palmer, Jefe de la Misión Militar Británica en Albania, en carta muy confidencial de fecha 16 de septiembre de 1944, solicitó del Estado Mayor del Ejército de Liberación Nacional la autorización necesaria para el desembarco en varios puntos de Albania de contingentes formados por tropas especialistas. Como siempre, la carta del coronel Palmer terminaba en forma de ultimátum. Como la llegada de esas tropas era innecesaria, se autorizó al coronel Palmer a desembarcar solamente dieciocho hombres.

El general Wilson intervino nuevamente, el 19 de septiembre de 1944, con objeto de desembarcar esas tropas de especialistas en Albania.

Todos estos y otros hechos que son del conocimiento del Gobierno albanés muestran la manera de actuar de las misiones británicas en Albania durante la guerra. Por otra parte, la actitud inamistosa asumida por el Gobierno del Reino Unido hacia el pueblo albanés queda ampliamente demostrada por el hecho de que todos esos criminales de guerra, “quislings”, agentes de la SIM y de la Gestapo, fueron reunidos y alojados, bajo la protección de las autoridades británicas, en los más hermosos edificios de Roma, El Cairo, etc. Las justas y reiteradas demandas del Gobierno albanés para la extradición de esos criminales que habían entrado a sangre y fuego en Albania con un cinismo y un descaro increíbles, no fueron tomadas en consideración. Bajo la protección de las autoridades británicas esos criminales de guerra albaneses están viviendo tranquilamente en Roma, El Cairo y otros lugares. Se les ayuda a organizarse para poderlos utilizar, en caso necesario, contra el pueblo de Albania; hacen propaganda contra el pueblo albanés, todo ello bajo la benévola protección del Gobierno del Reino Unido.

En consideración a la amistad existente entre nuestro pueblo y el pueblo inglés, en consideración a la alianza antifascista y a la causa común que nos unían en la lucha contra el enemigo común, a pesar de la actitud asumida por las misiones británicas, el Movimiento de Liberación Nacional jamás ha informado al pueblo

¹ General Sir Henry Maitland Wilson.

albanés de estos hechos sombríos; al contrario, el Movimiento de Liberación Nacional hizo todos los esfuerzos posibles para fortalecer la amistad entre nuestros pueblos y para que no sufriera mengua la alianza antifascista, condición indispensable para alcanzar la victoria final.

Después de la liberación de Albania, el Gobierno albanés esperaba que el Gobierno del Reino Unido comprendiera que, habiendo fracasado rotundamente las tentativas de las misiones británicas en Albania, debería ponerse término a ellas. Se desenmascaró completamente y se eliminó para siempre de la existencia de nuestro pueblo a los traidores albaneses que habían sido ayudados por esas misiones.

Después de enconada lucha contra los italianos y los alemanes, librada a costo de sacrificios inauditos, reñida al lado de sus grandes aliados, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, y todos los demás pueblos antifascistas, Albania se liberó completamente por sus propias fuerzas. Entre los escombros dejados por la guerra comenzó a reconstruir una nueva vida, de acuerdo con los deseos y aspiraciones de su pueblo que durante siglos enteros había sufrido tanto bajo la pesada dominación más opresiva de los imperialistas extranjeros, de los instrumentos del imperialismo agresor, de la Italia fascista y de la Alemania nazi. Por vez primera en su historia, el pueblo albanés era dueño de su destino, gracias a la sangre tan pródigamente vertida.

El Reino Unido, que conocía bien los sacrificios soportados por nuestro pueblo en la causa común, habría debido entablar relaciones amistosas con el nuevo Estado albanés, pero nada se hizo en este sentido. Por el contrario, el Gobierno del Reino Unido obró de tal manera que empeoraron las relaciones con la nueva democracia albanesa, conduciendo finalmente a los presentes resultados. Resulta particularmente difícil comprender la petición dirigida el 22 de enero de 1945 por el mariscal de campo Alexander al Presidente del Consejo de Ministros de Albania, coronel general Hoxha. El mariscal de campo Alexander solicitaba que la Misión Militar Aliada, compuesta en realidad exclusivamente de jefes británicos, fuera reemplazada por una misión militar británica integrada por los mismos jefes británicos, a la cabeza de la cual estaría el general de brigada Hodgson, y a la que se agregarían dos o tres docenas de oficiales y soldados británicos.

En el momento en que Albania esperaba de su aliada, la Gran Bretaña, el reconocimiento de su Gobierno y el envío de una misión diplomática, en el momento en que Albania se encontraba completamente liberada y su situación interna había vuelto a normalizarse—cosa que no ignoraba el Gobierno del Reino Unido—se envió a Albania una misión militar compuesta por cincuenta o sesenta personas. Tal iniciativa era

característica de la actitud adoptada por el Gobierno del Reino Unido. El coronel general Hoxha llamó la atención del mariscal de campo Alexander sobre este punto, manifestando en su respuesta que no veía la necesidad de enviar una misión británica, puesto que la Misión Militar Aliada tenía autorización para permanecer en el país hasta haber quedado establecidas las relaciones diplomáticas entre los dos países, en reconocimiento de la ayuda que en armas y municiones se había facilitado al ejército albanés que combatía en territorio yugoslavo.

No tardó en llegar, por conducto del coronel Palmer, el ultimátum dirigido por el mariscal de campo Alexander al coronel general Hoxha, que contenía los puntos siguientes:

1. Informar al coronel general Hoxha que el Gobierno del Reino Unido no podrá dar el reconocimiento político a ningún gobierno en Albania sino cuando la situación interna del país haya quedado estabilizada.

2. Comunicar al coronel general Hoxha que el hecho de negarse a aceptar una misión militar británica en Albania y las restricciones que ha estimado pertinente imponer a la libertad de movimiento de los oficiales británicos, serán considerados como actos de descortesía.

3. Dado que, como consecuencia de la retirada del enemigo, no se va a seguir proveyendo a Albania de armas, municiones u otro material, y dado que actualmente el destacamento 399 ha terminado su tarea de distribución, informar al coronel general Hoxha que caso de que permanezca en Albania una misión, será una nueva misión de carácter distinto de la que actualmente se encuentra allí.

4. En virtud de lo anterior, así como de la posibilidad de un cambio de actitud, pedir al coronel general Hoxha que modifique su resolución y acepte una misión militar británica en la forma originalmente propuesta. Es preciso indicar con claridad al coronel general Hoxha que de no aceptar la proposición de enviar una misión, ello no hará sino retardar aún más el reconocimiento del Gobierno albanés.

5. La contestación del coronel general Hoxha a este último punto, deberá obtenerse en el término de tres a cuatro días como máximo.

Se desprende claramente de este documento que el mariscal de campo Alexander tenía conocimiento de la liberación de Albania, así como de que el enemigo había evacuado nuestro territorio, de que había terminado el abastecimiento de armas y demás material bélico y de que el destacamento 399 había concluido su distribución. En estas circunstancias, pudiera formularse la pregunta de cuál era el objeto de enviar a Albania una misión militar británica al mando de un general, bajo condiciones impuestas por el mariscal de campo mismo, ¡cuando hubiera bastado con una misión diplomática británica poco numerosa, hasta el reconocimiento del Gobierno albanés!

Ostensiblemente, la finalidad de la misión militar británica era mantener informado al Gobierno del Reino Unido de la situación de Albania, con el fin de acelerar el reconocimiento del Gobierno albanés. Pero el Gobierno del Reino Unido se hallaba mejor informado de la situación albanesa que ningún otro gobierno, pues seguían estando en Albania jefes como el coronel Palmer, el comandante Smith y otros a las órdenes del general Hodgson, quienes continuaban mandando informes a su Gobierno. No se trataba, pues, de reconocer al Gobierno albanés. Los hechos son inequívocos: se trataba sencillamente de reforzar la Misión Militar británica a las órdenes de un general, para fines completamente distintos. La llegada a Albania del general Hodgson y de otro miembro de su Misión, coincidió con la petición presentada por la Misión ML (misión militar británica de enlace encargada de distribuir ayuda y preparar la llegada de la UNRRA).

Fué entonces cuando las autoridades británicas en Albania comenzaron a formular demandas insistentes para que se efectuara el dragado de minas. El jefe de la Misión Militar de Enlace presentó al coronel general Enver Hoxha un ultimátum en el que le comunicaba que en caso de que fueran rechazadas las condiciones, sería imposible la llegada de la UNRRA a Albania.

Veamos cuáles fueron las condiciones que la Misión Militar de Enlace propuso a nuestro Gobierno. La primera condición era el desembarco en Albania de 1.500 a 1.700 oficiales y técnicos ingleses para llevar a cabo la distribución de la ayuda suministrada por la UNRRA. Este personal quedaría estacionado en los puertos de Durazzo, Valona y otros lugares; dispondría de zonas bien delimitadas en esos puertos; en otras palabras, ocuparía todos los puertos de Albania. El coronel general Enver Hoxha rechazó categóricamente esta propuesta significativa y no aceptó ni el número del personal sugerido, ni las otras proposiciones de la Misión Militar de Enlace. Ante la actitud asumida por el Gobierno albanés, la Misión se vió obligada a reducir a ochenta personas el número antes mencionado.

¿Cuáles eran los objetivos que perseguía la Misión Militar de Enlace? No podemos menos de citar a continuación los importantes documentos que se encuentran en poder del Gobierno albanés y que fueron comunicados por un funcionario británico:

“Hemos recibido informes de la Misión Militar de Enlace llamándonos la atención sobre el hecho de que los albaneses están considerados como enemigos e insistiendo en la necesidad absoluta de combatirlos a fin de estar preparados para cualquier eventualidad. Por otra parte circulan también rumores de que todos los oficiales de esta Misión están armados de pistolas y se ejercitan en el tiro al blanco.”

Este documento sigue refiriéndose a la forma en que debía efectuarse el desembarco en Albania. Dice así:

“... Se explicó que al principio se enviaría una pequeña unidad de barcos de reconocimiento, con instrucciones de efectuar un desembarco y ponerse en contacto con las autoridades locales más próximas. Sin duda alguna Hoxha sería informado de este hecho. Se enviarían parlamentarios a Hoxha para presentarle una serie de condiciones de cuya aceptación dependería la ayuda que se le habría de prestar. Llevarían órdenes muy estrictas de no aceptar ninguna transacción. En caso de que el general Hoxha no aceptara, se esforzarían por establecer contacto con otros grupos albaneses.”

Todas estas maniobras se encubrieron bajo el velo de supuestos objetivos filantrópicos, pero estaban en realidad dirigidas contra una pequeña y heroica nación que se había sacrificado en defensa de su independencia y libertad pisoteadas por los extranjeros.

¿Qué hacía la misión militar británica al mando del general de brigada Hodgson? Todos los miembros de la Misión británica en Albania, incluso su jefe, el general de brigada Hodgson, circulaban libremente por todos los ámbitos del país y se ponían en contacto con todas las personas que deseaban. Todas las acusaciones lanzadas contra el Gobierno albanés en el sentido de que éste ponía obstáculos “a su trabajo”, y no les permitía “circular libremente”, así como de que la Misión Británica “se encontraba confinada en la oficina de la Misión en Tirana”, son puras invenciones.

Hagamos referencia a los documentos firmados por el propio general Hodgson y enviados al coronel general Enver Hoxha, en fecha 7 de abril de 1945. El general Hodgson escribió:

“Acabo de regresar de mi viaje al sur de Albania. En diversos lugares los soldados me rindieron honores militares, pero dado el escasísimo tiempo de que disponía, no pude detenerme. He quedado impresionado por su celo y su buen porte militar. También tuve la satisfacción de conocer a un cierto número de vuestros comandantes con los que conversé sobre sus combates y su pasado; me interesó vivamente todo lo que me contaron.”

Las autoridades albanesas concedían inmediatamente todas las facilidades solicitadas por el general Hodgson. El 26 de abril de 1945, el general Hodgson se dirigió por escrito al coronel general Hoxha en estos términos:

“Acabo de regresar de Scutari, mi estancia fué muy agradable e interesante. La hospitalidad brindada por el presidente del consejo municipal de esa ciudad, así como por el coronel Shefqet Peçi y sus oficiales, fué excelente.”

El 9 de julio de 1945, el general Hodgson pidió permiso al coronel general Hoxha para tras-

ladarse de nuevo al Sur de Albania: "Desearía contar con su aprobación para hacer un viaje lo más pronto posible al Sur de Albania, puesto que han transcurrido tres meses desde mi última visita." El coronel general Hoxha contestó que que le complacía concederle permiso para dirigirse al Sur de Albania.

¿De qué manera correspondieron el general Hodgson y los miembros de su misión a todas estas muestras de buena voluntad de parte de las autoridades y del Presidente del Gobierno albanés? A continuación citamos unos cuantos hechos tomados de entre centenares:

En julio de 1945, el general Hodgson se trasladó al Sur de Albania, en donde hizo la declaración siguiente: "La forma del Gobierno albanés es una dictadura". Hablando de las provocaciones griegas en la frontera, el general Hodgson dijo textualmente al Comandante de nuestra Tercera División lo que sigue: "Las provocaciones de los griegos no son más que saludos". A propósito de las elecciones del 2 de diciembre de 1945, el general Hodgson expresó su punto de vista en las palabras siguientes: "Las elecciones en Albania se hacen en el Cinema Kosova por la fuerza de las bayonetas de los guerrilleros". Al abandonar Durazzo la Misión Militar británica, el oficial inglés A. Neal, declaró públicamente: "Regresaremos, pero de otra manera".

Se necesitaría todo un libro para enumerar las veces que la Misión británica se ha inmiscuído en los asuntos internos de Albania. Pero nos limitaremos a citar aquí un documento firmado por una alta personalidad británica en Albania, documento que contiene el informe secreto y confidencial PL/SEG/154/5, dirigido a su oficina con fecha 6 de abril de 1946:

"Es preciso recordar que el general de brigada Hodgson, quien tenía el mando de la misión militar británica, adoptó una actitud de intransigencia hacia el Gobierno albanés. Se expresó siempre en los términos más ofensivos con respecto a Albania. Frecuentemente se vanagloriaba de haber dicho: ¡Echad a Hoxha!. Al principio de su estancia en Albania, el general de brigada Hodgson contaba con todas las facilidades para transitar libremente por todo el país, y el hecho de que más tarde estas facilidades fueran limitadas se debió enteramente a su actitud. No obstante esto, hasta los últimos días de su estancia en Albania, el general de brigada Hodgson estuvo siempre ausente en expediciones de cacería".

A la luz de estos hechos patentes, se ve con claridad hasta qué punto se encontraban mal preparadas las autoridades británicas para entablar relaciones amistosas con un pueblo que abrigaba marcada simpatía hacia el pueblo británico. La alta personalidad británica de quien más arriba se hace mención agrega en el mismo documento:

"Sin haber tomado partido en los problemas de política interna y exterior del Gobierno albanés, me repugnan los rumores maliciosos que circulan sobre los asuntos de Albania, rumores que frecuentemente circulan en Italia y penetran aún hasta en Londres y Washington. Por lo que a mí toca, siempre me he esforzado por ponerles término y combatirlos, pero constantemente circulan nuevos rumores."

Cuando la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, uno de nuestros grandes Aliados, reconoció al Gobierno albanés, el Gobierno del Reino Unido hizo otro tanto, imponiendo, sin embargo, algunas condiciones en lo que atañe a las elecciones de la Asamblea Constituyente albanesa que iban a celebrarse el 2 de diciembre de 1945. En esta ocasión, el general de brigada Hodgson se dirigió por escrito al coronel general Enver Hoxha, con fecha 8 de octubre de 1945, para preguntar si se permitiría a la misión británica observar libremente el desarrollo de esas elecciones. El Presidente del Consejo le contestó de la manera siguiente:

"En nuestra Albania independiente y democrática se acoge con la mayor cordialidad a la Misión Militar de nuestra gran aliada, Inglaterra, como a todas las demás misiones y se le dan todas las facilidades necesarias para seguir de cerca todas las etapas gloriosas de la historia de nuestro pueblo. No vemos ningún motivo para modificar nuestra actitud amistosa y cordial hacia las misiones aliadas y particularmente hacia la Misión que encabeza Vd. con ocasión de las elecciones. Me apresuro a contestarle con mucho gusto que la Misión británica, como todas las demás misiones, continúa disfrutando de los mismos derechos y libertades que anteriormente disfrutaba, derechos y libertades que nos son impuestos por la alianza y la estrecha amistad que unen a nuestros dos pueblos soberanos y democráticos."

Después de los halagüeños resultados de las elecciones para la Asamblea Constituyente que proclamó la República del Pueblo de Albania, el general Hodgson dirigió este mensaje al Presidente del Consejo, coronel general Hoxha: "Tengo el honor de ofrecer a Vd. mis felicitaciones personales con motivo de su elección por aplastante mayoría".

El reconocimiento del Gobierno albanés por el del Reino Unido, fué de mera fórmula y, con objeto de anularlo, éste último presentó una serie de notas basadas en argumentos que no resisten un examen. A continuación exponemos brevemente cómo se efectuó el reconocimiento del Gobierno albanés por el del Reino Unido.

El Gobierno del Reino Unido designó al señor Rapp como Ministro Plenipotenciario en Albania y pidió al Gobierno albanés el "placet" correspondiente, que fué concedido inmediatamente. Pero, desgraciadamente, el Ministro Rapp

no llegó a ir a Albania. En una nota dirigida al Gobierno del Reino Unido, el Gobierno albanés pidió explicaciones y aclaraciones, tanto sobre esta demora como sobre el "placet" de nuestro Ministro en Londres. El Gobierno del Reino Unido había estipulado para la llegada de su Ministro una serie de condiciones fuera de toda norma diplomática. El Gobierno albanés contestó que, a título de reciprocidad, concedería al Ministro del Reino Unido en Tirana todas las facilidades de que disfrutaban los diplomáticos en todos los países del mundo. En lo que respecta al comandante Víctor Smith, que había sido nombrado Primer Secretario de la Legación británica en Tirana, el Gobierno albanés lo consideraba persona no grata. Entre tanto, el Gobierno del Reino Unido intentó nuevamente enviar al general de brigada Hodgson a Albania a la cabeza de su Misión, mientras llegaba el Ministro.

Contestando a las explicaciones pedidas por el Gobierno albanés con respecto a la tardanza del Ministro británico, así como sobre el "placet" del Ministro albanés en Londres, el Gobierno del Reino Unido, en su nota de 26 de marzo de 1946, invocó, para excusar esa demora, el hecho de que no estaban aún resueltas ciertas cuestiones, indicadas a continuación. Solamente citamos el final de la nota en cuestión:

"... Los puntos sobre los cuales el Gobierno de Su Majestad requiere especialmente seguridades, son los siguientes: que se den las facilidades necesarias para hacer posible el censo de las tumbas de militares británicos; que se permita la entrada a Albania del comandante Smith con el señor Rapp; que al tomar este último posesión de su cargo, el Gobierno albanés le dé todas las facilidades, privilegios e inmunidades que normalmente se otorgan a todos los representantes diplomáticos en el extranjero, incluyendo las necesarias para comunicarse por valija por vía aérea y directamente por radio, con el Gobierno de Su Majestad; y que no se ponga obstáculo ninguno a las funciones del señor Rapp, ya sea con respecto al personal que le es necesario o en lo que toca a su tránsito por el interior de Albania."

Por conducto de su Misión Militar en Bari, el Gobierno albanés contestó al Gobierno del Reino Unido por nota fechada el 26 de marzo de 1946. En esta nota, el Gobierno albanés daba seguridades completas sobre todos los puntos contenidos en la nota británica. Después de esta nota, era bien claro que ya no existía dificultad alguna para que se entablaran relaciones diplomáticas entre los dos países y para que se llevara a cabo el intercambio de representantes. Pero los hechos demuestran que todos los obstáculos suscitados por el Gobierno del Reino Unido, constituían pretextos para impedir el establecimiento de relaciones diplomáticas, pues aun después de haber quedado eliminados estos obstáculos, el Gobierno del Reino

Unido no sólo no envió a su Ministro, sino que adoptó, sin motivo alguno, una actitud abiertamente inamistosa hacia el pueblo albanés.

A pesar de la actitud incorrecta adoptada por la Misión Militar británica, no obstante las declaraciones hechas por enemigos del pueblo albanés tales como Abdulla Muço, Shaban Balla, Sami Qeribashi, Nefail Skikuli, Gjergj Kokoshi, etc., durante la vista pública del proceso de Tirana, acusando al coronel Palmer y al comandante Smith de haberles aconsejado organizarse contra el poder público albanés, de haber organizado atentados contra los dirigentes del pueblo albanés a pesar de las calumnias sobre los pretendidos obstáculos puestos a los miembros de la Misión Militar británica "en el cumplimiento de su deber" ("obstáculos" que, como lo demuestran los hechos, hubieran sido incompatibles con la actitud soberana del país que tan noblemente les había brindado hospitalidad y el derecho de permanecer en éste, a fin de apresurar el reconocimiento y fortalecer los vínculos de amistad entre nuestros dos pueblos), el Gobierno de la República del Pueblo de Albania ha adoptado siempre una actitud pacífica, en interés de la amistad que une nuestro pueblo al pueblo inglés, así como en interés de la paz mundial.

Pero el Gobierno del Reino Unido continuó mostrando una actitud inamistosa. Ayudó y alentó las provocaciones de los griegos contra nuestro país. He aquí las palabras textuales que el general Scobie dirigió al pueblo griego en Florina, cerca de la frontera grecoalbanesa: "Querido pueblo de Grecia, puedes estar absolutamente convencido de que nuestro ejército no abandonará nuestra amada Grecia antes de ver a su pueblo feliz y sus derechos satisfechos". Esta declaración apareció en el diario de Janina *Vorio Ipiros*, el 11 de noviembre de 1945.

Otro alto jefe militar británico, agregado a la Octava División griega, hablando en un mitin organizado en la Grecia septentrional, expresó en los siguientes términos: "Os permitimos invadir el Sur de Albania".

Por otra parte, oficiales superiores británicos, acompañados de oficiales griegos, se han trasladado continuamente a la frontera grecoalbanesa, donde han observado con gemelos de campaña nuestras posiciones fronterizas y las han fotografiado. Apoyan a los criminales albaneses de guerra que se refugiaron en Grecia y dirigen su organización.

Los hechos que he citado hasta aquí, ponen en claro los verdaderos aspectos de la política del Reino Unido hacia la pequeña nación albanesa. A la luz de estos hechos, puede verse fácilmente el origen de las provocaciones y violaciones cometidas por ese Gobierno contra la República del Pueblo de Albania.

Esto demuestra la falsedad de la acusación lanzada por el Gobierno del Reino Unido que trata de hacer responsable al Gobierno albanés

de la colocación de minas en el Canal de Corfú, hecho del cual el Gobierno británico tiene la posibilidad de conocer el origen.

Nuevamente afirmo que el Gobierno albanés jamás podrá admitir la acusación del Gobierno del Reino Unido, cuyo objeto estriba en negar el derecho incontestable de Albania a ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas y en aislarla del mundo exterior, acusándola de ser un país que amenaza la paz y la seguridad.

Resulta claro lo absurdo de la acusación británica según la cual Albania amenaza la paz del mundo. ¿Puede basarse esta acusación en lo extenso del territorio de mi país o en su fuerza o en la destacada importancia económica, política y militar de Albania? Vds. conocen muy bien la situación de Albania. Un país que cuenta con 1.200.000 habitantes, un país que durante muchos siglos ha luchado contra el yugo de los extranjeros, un país abatido por los infortunios de las contiendas mundiales, no puede representar una amenaza para la paz.

El pueblo albanés ha luchado y lucha todavía por la paz y la democracia; porque ama la paz y la libertad no se inclinó jamás ante el yugo de la dominación extranjera. Desde los primeros días de la ocupación fascista del 7 de abril de 1939, luchó valerosamente contra el invasor en condiciones muy difíciles; a pesar de las pérdidas en vidas y de la devastación causada por la guerra, no depuso las armas sino hasta que se alcanzó la victoria final contra el fascismo.

Reconociendo el valor de Albania, los jefes aliados la han hecho objeto de elogios y han garantizado sus derechos.

El Gobierno del Reino Unido, más que ningún otro, sabe cómo anhela la paz el pueblo albanés; pero en realidad a ese Gobierno no le interesa el problema de saber quién está a favor o en contra de la paz. Desea utilizar a la pequeña Albania para sus fines particulares, creando complicaciones internacionales, como medio de soliviantar a la opinión, no sólo contra Albania, sino también contra los Estados que acogen con simpatía a la nueva Albania democrática.

Pesa sobre Vds., señores, como Miembros del Consejo de Seguridad, principal organismo de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, el deber de resolver la cuestión que les ha sido presentada, de defender a las naciones pequeñas y de garantizar la tranquilidad de un pueblo pequeño, tan necesitado de cicatrizar las heridas dejadas por la guerra y que desea con todas sus fuerzas caminar por el sendero de la paz, al lado de todas las naciones democráticas del mundo.

Creo que vuestra justa resolución convencerá al mundo de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no admite el argumento de que la razón es del más fuerte, sino de que la razón del justo se impone siempre.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, tengo la certeza de que en vista de la hora, ni Vd. ni el Consejo desean que haga ningún comentario detallado sobre la prolongada declaración que acabamos de escuchar de boca del representante de Albania; pero, con su permiso, querría formular una o dos breves observaciones de carácter general.

¿Cuál es el punto que se discute? Después de todo lo que acabamos de oír, estimo que debemos recordar realmente de qué estamos tratando.

La cuestión estriba en que se ha colocado un campo de minas no señalado y no declarado, cuyas minas han causado la muerte de un buen número de nuestros marineros y ocasionado daños a nuestros barcos. Esta colocación, sin declaración, de un campo de minas constituye una flagrante violación de la Convención de La Haya.

Como expliqué ayer, opino que mi Gobierno tiene buenas razones para pensar que esas minas fueron colocadas por el Gobierno albanés o por lo menos con connivencia de éste, y pide al Consejo de Seguridad que resuelva en este sentido.

Ahora bien, reflexionando sobre la exposición del caso que tuve el honor de hacer ayer al Consejo de Seguridad, me doy cuenta de que pudiera faltar algo en ella. Quizás no demostré con claridad suficiente que el Gobierno albanés tuvo motivos para cometer tal crimen. ¿Por qué deseaba volar nuestros buques y matar nuestros hombres? Pero el representante de Albania ha llenado ahora muy a propósito esa laguna y, después de su discurso, la acusación contra Albania se ha agravado aún más.

Verdad es que las nueve décimas partes de su discurso parecen a primera vista enteramente fuera de la cuestión y técnicamente hablando así es; pero considerado en su conjunto, su discurso es realmente importante, especialmente porque revela el móvil perseguido por Albania.

Consideren Vds. este punto: Albania se opone al paso de nuestros buques y se queja de incursiones por barcos griegos. Aparentemente Albania tiene otros muchos motivos para aborrecernos, y he aquí que conveniente y misteriosamente aparecen minas en los lugares precisos deseados por el Gobierno albanés para poner en práctica su política. Es éste un hecho curiosísimo que merece ser señalado.

Ahora bien, en lo que se refiere al punto del "paso inocente", hice notar ayer al Consejo de Seguridad que en realidad es ajeno a la cuestión y que no podía servir de excusa para la colocación de un campo de minas no señalado que es lo que discutimos o lo que, en realidad, deberíamos discutir.

No expuse en detalle, desde el punto de vista jurídico, los pros y contras del caso, y no abri-

go la intención de hacerlo ahora. Existen opiniones jurídicas en favor de las dos posiciones, pero como dije ayer, en 1928 y 1929 diversos gobiernos expresaron oficialmente sus opiniones sobre esta cuestión, en preparación para la Conferencia de La Haya de 1930. Quince naciones declararon que los barcos de guerra tienen derecho de "paso inocente" a través de las aguas territoriales de otro Estado. Sólo dos, Bulgaria y Letonia, se negaron a reconocerlo formalmente. Albania tiene perfecto derecho a mantener el mismo punto de vista que Bulgaria y Letonia (si Letonia estuviese aún entre nosotros), de que los barcos de guerra no tienen derecho de "paso inocente" por las aguas territoriales de otro Estado. Pero a lo que Albania no tiene derecho, es a imponer sus puntos de vista a otros Estados por medio de explosivos de alta potencia. Esto es inadmisibile.

Ahora bien, no quiero discutir ni ahora ni más tarde los supuestos agravios contra mi país, asunto tratado en la parte final de la exposición hecha por el representante de Albania, porque son intrínsecamente extraños al fondo de la cuestión. Solamente desearía hacer la observación general de que cualquier rencor, cualquier agravio, ya sea real o imaginario, cualquier queja que el representante albanés tenga contra mi Gobierno, simplemente refuerza mi posición y demuestra de una manera más evidente que fué el Gobierno albanés quien colocó esas minas.

Esto es, señor Presidente, todo lo que por el momento deseo decir. Espero que en otra ocasión me dará usted la oportunidad de tratar más detalladamente los puntos pertinentes suscitados por el representante de Albania.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Señor Presidente, sólo tengo unas cuantas palabras que decir. No me sorprende que la declaración hecha aquí por el representante de Albania haya desagradado al representante del Reino Unido. En efecto, no es ésta la primera vez que Sir Alexander Cadogan expresa en público su descontento cuando en el Consejo de Seguridad se hacen declaraciones que no son de su agrado. Me consta que en el pasado han ocurrido casos parecidos. En este caso particular, Sir Alexander es inconsecuente con sus propias ideas. Por una parte, casi ha elogiado al representante de Albania por haberle hecho una revelación, pero el contenido de

ésta es un secreto. Se nos quiere hacer creer que las declaraciones hechas por el representante albanés confirman casi las hechas por Sir Alexander. Por otra parte, el discurso pronunciado por el representante de Albania no ha complacido a Sir Alexander. Según su opinión, las nueve décimas partes del discurso son ajenas a la discusión e incongruentes con ella. No creo que tales excentricidades en la lógica puedan aportar ayuda alguna al representante del Reino Unido. En verdad creo lo contrario.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La única contradicción, que por cierto se produce con frecuencia, es la existente entre lo dicho por mí y lo que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dice que yo dije.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Estoy dispuesto a escuchar lo que Sir Alexander Cadogan tenga que decir contra mis observaciones. ¡Que las refute!

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Yo no he dicho que el discurso del representante de Albania no fuera de mi agrado.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Yo no he citado las palabras pronunciadas por Sir Alexander Cadogan. He dicho que era evidente por las observaciones de Sir Alexander que no le había agrado el discurso pronunciado por el representante de Albania. No hice cita textual alguna de su discurso.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El incidente queda aclarado y haríamos bien en suspender ahora el debate para reanudarlo en una sesión próxima.

La sesión de mañana por la tarde se dedicará al estudio del informe de la Comisión de Energía Atómica. Si los miembros del Consejo están de acuerdo, podríamos continuar la discusión sobre el presente asunto el viernes a las 11 de la mañana.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Argentina

Editorial Sudamericana, S. A.
Alsina 500
BUENOS AIRES

Australia

H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY

Bélgica

Agence et Messageries de
la Presse
14-22 rue du Persil
BRUSELAS

Bolivia

Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ

Canadá

The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO

Costa Rica

Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ

Cuba

La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA

Checoslovaquia

F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1

Chile

Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO

China

The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI

Dinamarca

Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE

Ecuador

Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL

Egipto

Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO

Estados Unidos de América

International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.

Filipinas

D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN

Finlandia

Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI

Francia

Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARÍS V^e

Grecia

"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS

Guatemala

José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA

Haití

Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE

India

Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI

Irak

Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD

Irán

Bangahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN

Libano

Librairie universelle
BEIRUT

Luxemburgo

Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO

Noruega

Norsk Bokimport A/S
Edv. Storms Gate 1
OSLO

Nueva Zelandia

Gordon & Gotch
Waring Taylor Street
WÉLLINGTON

Países Bajos

N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA

Reino Unido

H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S.E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDINBURGO,
MÁNCHESTER, CARDIFF,
BELFAST y BRÍSTOL

República Dominicana

Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO

Siria

Librairie Universelle
DAMASCO

Suecia

C. E. Fritzs Kungl.
Hofbokhandel A.-B.
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO

Suiza

Librairie Payot S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I

Unión Sudafricana

Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO

Yugoslavia

Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
BELGRADO